

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUÁL SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS 16 ALCALDÍAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, ASÍ COMO A LEGISLADORAS Y LEGISLADORES TANTO FEDERALES COMO LOCALES, A QUE EN SUS ACTIVIDADES Y CELEBRACIONES CON MOTIVO DEL DÍA DEL NIÑO, SE ABSTENGAN DE OBSEQUIAR, INTERCAMBIAR, RIFAR Y EN GENERAL A DISTRIBUIR JUGUETES BÉLICOS ENTRE LAS INFANCIAS.

DIPUTADA

MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso de la Ciudad de México,
III Legislatura.

PRESENTE.

La que suscribe, diputada **LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ SOTO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 101 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del H. Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUÁL SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS 16 ALCALDÍAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, ASÍ COMO A LEGISLADORAS Y LEGISLADORES TANTO FEDERALES COMO LOCALES, A QUE EN SUS ACTIVIDADES Y CELEBRACIONES CON MOTIVO DEL DÍA DEL NIÑO, SE ABSTENGAN DE OBSEQUIAR, INTERCAMBIAR, RIFAR Y EN GENERAL A DISTRIBUIR JUGUETES BÉLICOS ENTRE LAS INFANCIAS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959, establece

en su artículo 7º, que “...*el niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho*”.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en el artículo 17 que los Estados Parte reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, salud física y mental. Con el objeto de promover la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar.

2. En ese orden de ideas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, dispone que “*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez*”.
3. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado en diversos precedentes jurisdiccionales, que son principios rectores para materializar el denominado Interés Superior de la Niñez, la procuración de un ambiente libre de violencia, debiendo concurrir para alcanzar tal objetivo la familia, los órganos locales de gobierno y la sociedad. En este sentido, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las instancias competentes le corresponderá implementar medidas de seguridad pública; por su parte, la Secretaría del Bienestar deberá fomentar y difundir las políticas públicas y acciones de prevención para el mejoramiento general de las condiciones de vida de las niñas y los niños, entendiéndose estas últimas como aquéllas que

deben realizarse por los órganos locales de gobierno, familia y sociedad, a fin de evitar el deterioro de las condiciones de vida de los menores, así como las situaciones que pongan en riesgo su supervivencia y desarrollo.

4. Debemos entender el juego, como un espacio de aprendizaje y de relación, y los juguetes como elementos que poseen las niñas y los niños para imaginar e inventar, cuya adquisición es responsabilidad de los adultos.

Entendemos por juguetes bélicos a todos aquellos elementos, objetos o instrumentos que imitan cualquier clase de armas de fuego, sean estas cortas, largas o de artillería; armas blancas, sean éstas contundentes, arrojadas, de puño, de corte o de asta, y también armas de guerra como las granadas, que incluyen réplicas de esposas y de armas.

5. Los juguetes son parte importante de una etapa en la vida del ser humano, cumpliendo la función de enseñar y recrear a los niños y niñas que a ellos pueden acceder; y el modo de jugar y vincularse éstos es afectado seriamente por los juguetes bélicos, ya que propenden a que dichas relaciones se establezcan a partir de aspectos violentos, que llegan a permear en su comportamiento en la convivencia, en su propio ambiente.

Todos aquellos juguetes que hagan mención a situaciones y/o cuestiones bélicas, involucran a los niños y a las niñas en lógicas dicotómicas de ganar o perder, matar o morir, donde gana el más fuerte, y en el cual se pierde cualquier tipo de valor sobre la vida del ser humano.

6. Por ello, la utilización de armas de fuego y sus imitaciones, por parte del público en general, así como por la población infantil como instrumento de juego, está sometida a una serie de condiciones que restringen su empleo indiscriminado, las cuales se basan, esencialmente, en el riesgo potencial que estos artículos pueden suponer para la seguridad ciudadana.

Aunque el empleo de armas de fuego reales normalmente no plantea dudas sobre su peligrosidad y, por lo tanto, no da lugar a errores en el consumidor en lo que se refiere a su adquisición, tenencia y utilización, no ocurre lo mismo con las imitaciones y réplica de aquéllas, máxime cuando en muchos casos, son adquiridas como un instrumento de juego para la población infantil. Muchos de estos juguetes réplica de armas de fuego tienen dispositivos o elementos que constituyen un riesgo a la integridad corporal de los niños, ya que cuentan con postas, balines, balas de plástico, objetos punzo cortantes u otros elementos que, utilizados de manera inadecuada, pueden ocasionar heridas, algunas de ellas irreparables en los ojos, en la cara o en la piel, incluso algunos de ellos tienen mecanismos que pueden atravesar la piel.

7. Incluso estos productos son utilizados con creciente frecuencia por delincuentes para cometer actos ilícitos, ya que se trata de productos con una gran similitud con las armas de fuego o instrumentos punzo cortantes. De acuerdo con datos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en un 40 por ciento de los asaltos a pasajeros de transporte público se utilizan armas de juguete, así como entre el 30 y 35 por ciento de los robos a transeúntes.
8. La Norma Oficial Mexicana NOM-161-SCFI-2003, especifica los requisitos que deben reunir los juguetes réplicas de armas de fuego, debiendo ser de plástico transparente y colores fluorescentes, quedando prohibidos los colores plata, gris y negro, así como usar níquel, cromo, acero o aluminio y madera en las pistolas de juguete. Además, no deben tener las mismas medidas que una verdadera. Queda prohibida, la importación, comercialización y fabricación de réplicas de armas que requieran municiones, diábolos o dardos. La infracción a éstas y otras disposiciones de la Norma Oficial Mexicana se sanciona con una multa de hasta 20 mil veces el salario mínimo.
9. Las celebraciones del Día del Niño son una oportunidad para fomentar valores y construir un entorno seguro y saludable para la niñez. La distribución de juguetes bélicos durante estas festividades contradice este objetivo y puede tener efectos negativos en el desarrollo de los niños y las niñas. En primer lugar, los juguetes bélicos pueden promover conductas violentas al involucrarse en juegos que simulan combates y

enfrentamientos, los niños pueden internalizar la idea de que la violencia es una forma aceptable de resolver conflictos. Esto pone en riesgo el desarrollo de habilidades sociales saludables y pacíficas, fundamentales para su convivencia en sociedad. Además, el uso de réplicas de armas de fuego supone un riesgo significativo para la seguridad. Estos juguetes, que a menudo parecen muy reales, pueden ser utilizados de manera inapropiada, causando heridas graves.

10. Ha sido una práctica cotidiana, que con motivo de la celebración del día del niño, el Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías de las 16 Demarcaciones Territoriales e incluso las y los legisladores, organicemos eventos de carácter público donde se realicen actividades para festejar a nuestras infancias. En dichos eventos además de juegos, actividades, canciones y concursos, es práctica común la distribución de obsequios y premios para niñas y niños consistentes en juguetes. Sin embargo, aun cuando se trata de una actividad de celebración y con las mejores intenciones, el desconocimiento y la falta de atención pudiera provocar que, en la distribución de regalos, se encuentren juguetes con las características de juguete réplica de armas, objetos bélicos o que generen algún tipo de similitud con un arma, muchos de ellos haciendo alusión a los objetos que utilizan los superhéroes, personajes de series de televisión, películas y juegos de video.

Se trata de visibilizar una situación evitable, dados diversos antecedentes donde en un afán de obsequiar juguetes de manera masiva, se cometa el infortunio de que no se cuiden sus características y elementos de seguridad, por lo que este instrumento parlamentario debe servir como una atenta y respetuosa llamada a las instituciones que lleven a cabo actividades de celebración del día del niño, a fin de que procuren la distribución de juguete y material didáctico, en beneficio y el cuidado de las infancias, su sano desarrollo y su superior interés.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es esencial que los adultos, responsables y las instituciones que lleven a cabo celebraciones del día del niño, durante la adquisición y distribución de juguetes, comprendan los riesgos asociados con los juguetes bélicos y opten por alternativas que fomenten el respeto, la colaboración y la creatividad. La introducción de estos juguetes durante las celebraciones del Día del Niño no



solo va en contra del interés superior de la niñez, promovido por la Constitución, sino que también pone en peligro la integridad física y psicológica de los menores.

Para garantizar un ambiente libre de violencia y promover el desarrollo integral de la niñez, es necesario desalentar el uso y distribución de juguetes bélicos durante las festividades del Día del Niño. Optar por juguetes que promuevan el aprendizaje, la creatividad y la convivencia pacífica contribuirá a formar una sociedad más segura y justa para todos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Es obligación de los tres órdenes de gobierno en la Ciudad de México el promover el desarrollo de una cultura cívica, sustentada en los principios de corresponsabilidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad, con objeto de promover el derecho que todo habitante tiene a ser sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social, procurando el respeto y, preservación de su integridad física y psicológica, cualquiera que sea su condición socioeconómica, edad o sexo.

SEGUNDO. La cultura cívica se sustenta en la prevención de riesgos contra la integridad física de las personas y en la participación en los asuntos de interés de la colonia, barrio y Alcaldía, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana, por tanto, corresponde a la Administración Pública promover la incorporación de contenidos cívicos en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, dando mayor atención a las conductas y a la prevención de las infracciones previstas en la propia Ley, apoyándose con programas publicitarios dirigidos particularmente a los niños.

TERCERO. Atendiendo a esto, es necesario continuar fomentando en la sociedad una cultura preventiva que desaliente el uso de juguetes bélicos durante las celebraciones del día del niño, fecha que es, junto con las celebraciones del mes de diciembre de cada año, cuando se dan los mayores niveles de venta de este tipo de objetos. En este sentido, este H. Congreso de la Ciudad de México, consciente de que las celebraciones del día del niño son oportunidades para conmemorar el futuro y presente de nuestra ciudad, así como para generar vinculación entre gobiernos, legisladores y sociedad, es que deben realizarse cuidando el interés superior de la niñez por lo que, en caso de

que se opte por realizar una celebración donde la Alcaldía, el Gobierno de la Ciudad de México, una legisladora o legislador consideren oportuno el reparto de obsequios consistentes en juguetes, se haga el compromiso de que éstos no sean juguetes bélicos ni réplica de armas de fuego, optando por la distribución de juguete didáctico que incentive la creatividad, la inteligencia y la imaginación de las y los niños asistentes a estos eventos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Este H. Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa al Gobierno de la Ciudad de México, a los Gobiernos de las 16 Alcaldías en las Demarcaciones Territoriales, e invita de manera respetuosa a legisladoras y legisladores, tanto del ámbito Federal como Local, a que, en las actividades que tengan contempladas con motivo de la celebración del día del niño, se abstengan de obsequiar, intercambiar, rifar y en general, de distribuir juguetes bélicos o juguetes réplica de armas, entre las niñas y los niños que acudan a los mismos y se opte por obsequiar juguetes y material didáctico que incentiven la creatividad, la inteligencia y la imaginación, así como el sano desarrollo psicológico de las infancias de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a 22 de abril del año 2025.

ATENTAMENTE



DIP. LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ SOTO

Título	PA NO ENTREGA JUGUETE BELICO
Nombre de archivo	PA_NO_ENTREGA_JUG...LICO__2_.docx.pdf
Id. del documento	3837ed6737f992f8c82b1e720ad311127da47f44
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 12 / 2025 00:40:32 UTC	Enviado para firmar a Dip. Laura (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.109.123
 VISTO	04 / 12 / 2025 00:40:45 UTC	Visto por Dip. Laura (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.109.123
 FIRMADO	04 / 12 / 2025 00:40:59 UTC	Firmado por Dip. Laura (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.109.123
 COMPLETADO	04 / 12 / 2025 00:40:59 UTC	Se completó el documento.